

RESOLUCION N° 140/2018.-  
SANTIAGO DE CHILE, 25 de abril de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°922 de 2014 y el Decreto Universitario N°8665 de 2014;

CONSIDERANDO:

1. Que, **VETERQUÍMICA S.A.** se encuentra ejecutando su proyecto Corfo INNOVA “Tecnología de micro y nano-encapsulación para el desarrollo de productos farmacéuticos veterinarios de liberación controlada” Código 13IEAT-20937, en adelante “el Proyecto”, y que requiere el apoyo técnico y científico de la Facultad para el desarrollo de parte de este proyecto.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según lo establece el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
3. Que, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, cuenta con todas las capacidades para llevar a cabo el apoyo técnico y científico en el Proyecto individualizado en el numeral primero de este considerando.
4. Que, en el Proyecto se considera una parte del desarrollo en conjunto con el Departamento de Ciencias y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y que ha sido debidamente aprobado en conformidad con los términos que se aprobó el proyecto por INNOVA Chile.

RESUELVO:

- 1.- Suscríbese entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la empresa Veterquímica S.A. (R.U.T. Nro. 82.524.300-3), un Convenio de Trabajo y Servicios en Proyecto INNOVA, Código 13IEAT-20937 “Tecnología de micro y nano-encapsulación para el desarrollo de productos farmacéuticos veterinarios de liberación controlada”, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:



## CONVENIO DE TRABAJO Y SERVICIOS

en

Proyecto INNOVA, Código 13IEAT-20937

“Tecnología de micro y nano-encapsulación para el desarrollo de productos farmacéuticos veterinarios de liberación controlada”

entre

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

y

**VETERQUIMICA S.A.**

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2018, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “la Universidad”; y por otra parte, **VETERQUÍMICA S.A.**, Rut. N° 82.524.300-3, representada para estos efectos por su Gerente General don Roberto Arrieta Rex, cédula nacional de identidad 8.535.934-7, chileno, Ingeniero Civil, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Camino a Lonquén Nro. 10.387, comuna de Maipú, en adelante “Veterquímica S.A.” o “la Empresa”, acuerdan la celebración del siguiente “Convenio de trabajo y servicios” o “Convenio” en el proyecto que se indica:

### CONSIDERANDO

1. Que, **VETERQUÍMICA S.A.** se encuentra ejecutando su proyecto Corfo INNOVA “Tecnología de micro y nano-encapsulación para el desarrollo de productos farmacéuticos veterinarios de liberación controlada” Código 13IEAT-20937, en adelante “el Proyecto”, y que requiere el apoyo técnico y científico de la Facultad para el desarrollo de parte de este proyecto.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según lo establece el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
3. Que, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, cuenta con todas las capacidades para llevar a cabo el apoyo técnico y científico en el Proyecto individualizado en el numeral primero de este considerando.
4. Que, en el Proyecto se considera una parte del desarrollo en conjunto con el Departamento de Ciencias y Tecnología Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y que ha sido debidamente aprobado en conformidad con los términos que se aprobó el proyecto por INNOVA Chile.

### **PRIMERO:**

Las actividades de INVESTIGACION Y DESARROLLO en las cuales participará la Facultad, en el contexto del Proyecto, son las siguientes:

1. Desarrollo de preparaciones farmacéuticas para uso veterinario.
2. Ensayos y evaluaciones de preparaciones farmacéuticas; uso de tecnología. Formulación y desarrollo de fármacos microencapsulados para uso veterinario; se considera el desarrollo y evaluación de biodisponibilidad de formulaciones prototipos.
3. Análisis cromatográfico de principios activos de productos desarrollados.

Las actividades precitadas, se realizarán de manera paralela y se encuentran indicadas tanto en sus definiciones, objetivos, metodología y otros aspectos operativos, en el ANEXO Nro. 1 y ANEXO Nro. 2 del presente instrumento, los cuales se consideran parte integrante del presente Convenio de trabajo y servicios.

### **SEGUNDO:**

La Facultad se compromete a desarrollar los servicios requeridos por Veterquímica S.A., en el marco del Proyecto individualizado, para cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran para la realización de las actividades y estudios.

### **TERCERO:**

Los pagos que realizará la Empresa a la Facultad por los Servicios prestados, corresponderán a \$ 91.500.000, noventa y un millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos, los que serán pagados en 4 cuotas de \$ 22.875.000, cada una en los meses 3, 6, 9 y 12 de la ejecución de este proyecto. El pago de cada cuota deberá efectuarse a los 30 treinta días continuos y contados desde la fecha de emisión de la factura.

### **CUARTO:**

La Facultad mantendrá informada a la Empresa en reuniones periódicas, haciéndole participe de los resultados que se vayan obteniendo en las diversas etapas del desarrollo de esta parte del Proyecto.

### **QUINTO:**

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la Facultad como resultado de los servicios prestados en razón de este instrumento y, en general, las opiniones vertidas en ellos, serán propiedad de la Empresa para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos, en atención al proyecto motivo de este Convenio u otros.

Queda prohibido a la Facultad proporcionar tales informes y documentos a terceros que no sean destinatarios de los mismos o utilizarlos en actividades posteriores, salvo publicaciones científicas y contando previamente con la autorización de la Empresa.

### **SEXTO:**

Ambas partes se obligan a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, la información a que tengan acceso en razón de este instrumento, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las

partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; o, (iii) si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este Convenio.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las Partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro de las Partes incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, canales y modalidades de distribución, información financiera, administrativa y contable, “know-how”, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

#### **SÉPTIMO:**

Para efecto de la mejor ejecución y coordinación de las relaciones establecidas en torno al presente instrumento, las partes designarán contrapartes técnicas responsables de la supervisión general y coordinación de estas actividades.

Será función de estas contrapartes el identificar y solucionar cualquier situación que corresponda atender, con miras a asegurar la calidad y continuidad de las actividades, o proponer las medidas del caso a los respectivos personeros habilitados para impartirlas.

Por parte de la Facultad, el / la académico /a que operará como contraparte técnica será la Prof. Dra. María Nella Gai Hernández.

Por parte de la Empresa, operará como contraparte técnica Samuel Valdebenito Contreras (Gerente de I&D).

#### **OCTAVO:**

El plazo que dispondrá la Facultad para llevar adelante el Proyecto, será de 12 (doce) meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

#### **NOVENO:**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, la parte en incumplimiento no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

#### **DÉCIMO:**

Todas las notificaciones exigidas o que se desprendan de este instrumento se harán por carta certificada o e-mail dirigido a las siguientes direcciones:

Por parte de la Facultad: Dirección: Sergio Livingstone 1007, Independencia, Santiago o [sgi@ciq.uchile.cl](mailto:sgi@ciq.uchile.cl)

Por parte de la Empresa: Dirección: Camino a Melipilla 5641, Los Cerrillos, Santiago o [svaldebenito@veterquimica.cl](mailto:svaldebenito@veterquimica.cl)

La notificación se entenderá practicada transcurrido 3 (tres) días hábiles contados desde el despacho de la carta certificada, y en el mismo día de su envío en caso de e-mail.

#### **UNDÉCIMO:**

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, la Empresa podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales o a sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial de Veterquímica S.A.

#### **DUODÉCIMO:**

El presente Convenio finalizará una vez que se complete la totalidad de las actividades expuestas en el ANEXO Nro. 1 y el ANEXO Nro. 2, a no ser que alguna de las Partes quiera resolverlo, lo que se habrá de comunicar por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días hábiles de antelación, cómo mínimo.

La Facultad deberá ser reembolsada de los costos en que ésta haya incurrido con motivo del presente instrumento hasta la fecha de notificación de término del instrumento siempre que no estén incluidos en el precio devengado hasta el efectivo término del instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez e interpretación de este Convenio, será sometida a los Tribunales de Justicia de Santiago de Chile.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

- a) El Convenio se rige por la ley chilena. Para los efectos del Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- b) En el evento de que alguna cláusula o parte de ella sea declarada nula o no válida, dicha nulidad o falta de validez no afectará la validez del Convenio ni de ninguna otra disposición en él contenida.
- c) La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición del Convenio por las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento no serán interpretados como una renuncia tácita de las Partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.
- d) El Convenio y el ANEXO Nro. 1 y el ANEXO Nro. 2, debidamente firmados por las Partes, contienen el acuerdo íntegro de las Partes y sustituye a cualquier acuerdo o negociación anterior. El Convenio sólo podrá ser modificado por las Partes por escrito.
- e) Las Partes declaran que quienes suscriben este Convenio tienen la capacidad suficiente para firmarlo y para ejecutar las transacciones y obligaciones contempladas en él, y que cuentan con todas las autorizaciones que en derecho son necesarias para la celebración del presente Convenio.
- f) Las Partes elevan a carácter de esencial todas las obligaciones emanadas del presente Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO:**

La personería de don Roberto Arrieta Rex para representar a la empresa Veterquímica S.A., consta en Escritura pública de fecha 29 de enero de 2018, en el repertorio 6589, ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y Roberto Arrieta Rex, Gerente General de Veterquímica S.A.

Regístrese y Comuníquese,

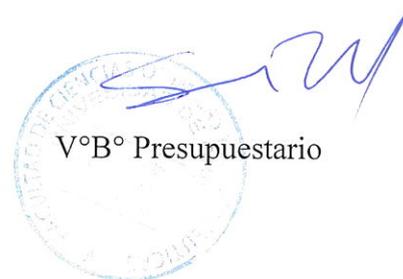
FERNANDO VALENZUELA LOZANO  
Vicedecano (S)



JAVIER PUENTE PICCARDO  
Decano (S)



V°B° Presupuestario



Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.